



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1320 - 2022-GOREMAD -GRFFS.

Puerto Maldonado, 21 NOV 2022

VISTOS:

La Carta S/N. Exp N 4002 de fecha 30 de setiembre del 2022., mediante el cual el Sr. **Ciro Juan Morales Bellido, Gerente General de la Empresa Forestal Rio Huascar S.R.L., Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-022-02**, ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Región Madre de Dios. Presenta su Expediente para la Aprobación del incremento de volumen y la Movilización de Saldos del PO PC 12, Ejecutado en el periodo de aprovechamiento 2020-2022, el mismo fue elaborado y suscrito por la Ing. **Nila Zenobia Gamarra Rivera, con Licencia de Regente Forestal C-RE-2016-019 y registro de Matrícula del CIP N° 42734**

El Informe Técnico N° 127-2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ, Exp N° 4410, de fecha 20 de octubre del 2022, emitida por Ing. **Elmo Luque Quino**, encargado del Área de Concesiones Forestales Maderables de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu, mediante el cual recomienda aprobar el incremento de volumen y la Movilización de Saldos de Productos Forestales Maderables y no maderables aprobados en la PC 12, mediante RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 085- 2021-GOREMAD -GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 28 de Junio del 2021. ejecutado en el Periodo 2020-2022, a ejecutar hasta por 365 días calendario a partir de la aprobación de la Resolución, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, conforme se desprende del título preliminar en su artículo VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Que literalmente prescribe: Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta ley; en su defecto, a otras fuentes



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI en adelante Reglamento, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que el Art 54°, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda;

Que el Artículo 67° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI establece que la Movilización de saldos, Son saldos los productos maderables y no maderables aprovechados aptos para su uso y comercialización que fueron talados, extraídos o acopiados, pero que a la culminación del plan operativo o reingreso, aún no han sido movilizados fuera del área del título habilitante. La solicitud para la aprobación de movilización de saldos es presentada por el titular del título habilitante ante la ARFFS y se sustenta en el informe de ejecución; esta movilización se ejecuta en un periodo no mayor de un año calendario, contado a partir de la fecha de autorización; Que en fecha 25 de mayo del 2016, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2016-SERFOR-DE., se resuelve aprobar los lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldos., teniendo como objetivo Establecer lineamientos técnicos para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera y para la movilización de saldos de productos maderables y no maderables de títulos habilitantes vigentes;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprobado en fecha 11 de marzo del 2016., Se resuelve aprobar el lineamiento para la elaboración de los PO, para concesiones forestales maderables.

Que, la Ley De Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS), siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política racional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, **se designa al Ing. Forestal y Medio Ambiente, Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 897-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 02 de Mayo del 2013, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha aprobado el Plan General de Manejo Forestal en toda el área de 25,533.00 hectáreas y para todo el periodo de vigencia de la concesión, de la empresa Forestal Río Huáscar SRL, Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-022-02;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 117 -2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de noviembre del 2020, se aprueba el reingreso a parcela de corta N° 12 periodo de aprovechamiento 2020-2021, de la empresa Forestal Río Huáscar S.R.L., Titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-022-02.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 085- 2021-GOREMAD -GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 28 de Junio del 2021, se aprueba a la empresa Forestal Río Huascar S.R.L., Titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-022-02, el Plan Operativo Reformulado II en la PC 12 y ampliar la vigencia por 12 meses, cuya vigencia será hasta el 15 de Junio del 2022, para el aprovechamiento forestal maderable y no maderable, además Dejar sin efecto la Resolución de Sede Operativa N° 117-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH aprobado en fecha 30 de Noviembre del 2020 que aprueba el Reingreso a PC 12.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVÉSTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Documento S/N, ingresado en Mesa de partes de la UGFFS-TAHUAMANU, con Exp N° 4002 de fecha 30 de setiembre del 2022, la Empresa FORESTAL RIO HUASCAR S.R.L. Presenta el informe de ejecución de la PO PC 12, ejecutado en el periodo 2020-2022, aprobado mediante RSO N° 085-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.

Que, mediante Documento S/N, ingresado en Mesa de partes de la UGFFS-TAHUAMANU, con Exp N° 4001 de fecha 30 de setiembre del 2022, la Empresa FORESTAL RIO HUASCAR S.R.L. Presenta la solicitud de reajuste de volumen y movilización de saldo de madera y castaña PO PC 12, ejecutado en el periodo 2020-2022, aprobado mediante RSO N° 085-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 116 -2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/CECZ, de fecha 06-10-2022, Se recomienda Adjuntar al Expediente las observaciones citadas en el análisis y las conclusiones.

Que, mediante Carta S/N, Exp. N° 4385, de fecha 19 de Octubre del 2022, el Sr. Juan Morales Bellido, Gerente General de la empresa Forestal Rio Huáscar S.R.L., Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-022-02, presenta Absolución de observaciones de la solicitud de reajuste de volumen y movilización de saldos, de madera y castaña de la PC 12.

Que, mediante Balance de Extracción, emitida por la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu, a través de la Oficina de Sistema de Información Forestal corrobora los saldos de madera descritos en el kardex de movilización de madera.

Que el Informe Técnico N° 127 -2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ, Exp N° 4410, de fecha 20 de octubre del 2022, mediante el cual recomienda aprobar el incremento de volumen y la Movilización de Saldos de Productos Forestales Maderables y no maderables aprobados en la PC 12, mediante RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 085- 2021-GOREMAD –GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 28 de junio del 2021. Ejecutado en el Periodo 2020-2022,

Que, mediante la evaluación realizada, cumple con el lineamiento para la elaboración de los PO, para concesiones forestales maderables aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprobado en fecha 11 de marzo del 2016;

Que, la presente se expide al amparo del literal 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", 1.7) Principio de presunción de veracidad, que establece "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; por lo que ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, conforme al literal 1.16) Principio de privilegio de controles posteriores, que establece "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, el TUPA Aprobada Mediante ORDENANZA REGIONAL N° 015-2020-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a La Empresa **Forestal Rio Huascar S.R.L.**, Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-022-02, el incremento de volumen y la Movilización de Saldos de Productos Forestales Maderables y no maderables aprobados en la PC 12, pudiendo realizar su movilización de los productos forestales maderables durante los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 Año), contados a partir de la aprobación de la presente Resolución; cuya especie y volumen se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro N° 01. Coordenadas UTM y Superficie de la PC 12

VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE			
1	362557	8728568	WGS 84	19	1122.41
2	362557	8725820			
3	358380	8725820			
4	358380	7828266			
5	359222	8728266			
6	359222	8728568			



Cuadro N° 02: Especies, volúmenes a Incrementar del PO (PC 12).

Área Total de las Parcela de Corta			área de aprovechamiento 1122.41 ha				
Especie		VOLUMEN INICIAL		INCREMENTO		TOTAL	
N°	Nombre Común	Nombre Científico	N° Arboles Aprobados	Volumen aprobado (m3)	Volumen a incrementar (m3)	Total de arboles	Volumen Total (m3)
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	62	279.234	0	62	279.234
2	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	173	635.777	299.435	173	935.212
3	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	40	175.343	151.54	40	326.883
4	Itauba	<i>Mezilaurus itahuba</i>	4	20.037	0	4	20.037
5	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	261	2733.473	1197.973	261	3,931.45
6	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	7	67.085	5.582	7	72.667
Total			547	3910.949	1654.53	547	5565.479



Cuadro N° 03: Especies, volúmenes a Movilizar del PO (PC 12).

Área Total de las Parcela de Corta			área de aprovechamiento 1122.41 ha				
Especie		VOLUMEN INICIAL		INCREMENTO		TOTAL	
N°	Nombre Común	Nombre Científico	N° Arboles Aprobados	Volumen aprobado (m3)	Volumen a incrementar (m3)	Total de arboles	Volumen Total a movilizar en (m3)
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	62	279.234	0	62	97.87
2	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	173	635.777	299.435	173	935.212
3	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	40	175.343	151.54	40	326.883
4	Itauba	<i>Mezilaurus itahuba</i>	4	20.037	0	4	20.037
5	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	261	2733.473	1197.973	261	3,931.45
6	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	7	67.085	5.582	7	72.667
Total			547	3910.949	1654.53	547	5384.115



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 04: cantidades a movilizar de productos no maderables (castaña)

Especie			Saldo de producto no maderable			Ubicación	
N°	Nombre común	Nombre científico	Tipo de producto	Unidad de medida	Cantidad	Lugares donde se ubican ⁶	Coordenadas UTM de referencia ¹³
1	CASTAÑA	Bertholletia excelsa	Castaña en cascara	Kilos	26,600.00	Concesion	359854E-8730915N
Total					26,600.00		

Artículo 2°.- Exhortar a la Empresa Forestal Rio Huascar S.R.L. El pago del derecho de aprovechamiento de acuerdo con las condiciones establecidas por la ARFFS.

Artículo 3°.- Exhortar a la empresa Empresa Forestal Rio Huascar S.R.L. de acuerdo a la RDE N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, hacer uso del Formato actualizado del "Libro de Operaciones de los títulos habilitantes para aprovechamiento forestal maderable.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario de La Empresa Forestal Rio Huascar S.R.L., Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-022-02 para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento de la Gestión Forestal aprobado mediante D.S.N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR y poner en conocimiento al SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME

CIRO JUAN MORALES BELLIDO
 4/31 - PM DHI 04962895
 22-11-22



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

52696631

Solicitud N° 2022 - 7176304

22/11/2022 12:04:56

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11000855 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de MORALES BELLIDO, CIRO JUAN, identificado con DNI. N° S/D , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FORESTAL RIO HUASCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-FORESTAL RIO HUASCAR S.R.L.

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A0001

FICHA: 0011000855

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

D0006"(...)

DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74. 75. 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI COMO LA FACULTAD DE PRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY N° 26636 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS: TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION O CONSTITUCIÓN.

CJ ABRIR. TRANSFERIR. CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARÍA; GIRAR. COBRAR. RENOVAR. ENDOSAR. DESCONTAR Y PROTESTAR. ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES. LETRAS DE CAMBIO. VALES. PAGARÉS. GIROS. CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS. POLIZAS Y CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES. DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES: OTORGAR RECIBOS CANCELACIONES. SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA. SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA. PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA

D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO; COMPRAR. VENDER. ARRENDAR, DONAR: ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES. SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

E) SUSCRIBIR CONTRATOS DE: CRÉDITOS EN GENERAL. CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNT, PRÉSTAMOS O MUTUOS. ARRENDAMIENTO FINANCIERO. SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS. ABRIR CARTAS DE CRÉDITO. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES. ABRIR. RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZOS. ABRIR. RETIRAR Y CERRAR CUENTAS-DE AHORRO. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA. COMPRAR Y MUEBLES, VENDE MUEBLES. COMPRAR INMUEBLES. VENDER INMUEBLES. COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS. ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SEGURIDAD. HIPOTECAR. PRENDAR. AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTIA. AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTIA. PRESTAR AVALES. OTORGAR FIANZA. ENDOSAR MARRANTES. ENDOSAR CONOCIMIENTO DE EMBARQUE. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS. ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO. COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES. DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES. OTORGAR FIANZA A FAVOR DEL MISMO. CEDER CRÉDITOS.

F) COBRAR CHEQUE. GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES. GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES. ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA. ENDOSAR A TERCEROS.

G) GIRAR LETRAS. ACEPTAR LETRAS. ENDOSAR LETRAS. AVALAR LETRAS. DESCONTAR LETRAS. RENOVAR LETRAS. EMITIR PAGARÉS. ENDOSAR PAGARÉS. AVALAR PAGARÉS. DESCONTAR PAGARÉS. RENOVAR PAGARÉS. H) REALIZAR COBROS DE GIROS. COBRO DE TRANSFERENCIAS. CARGOS ABONOS EN CUENTAS. PAGOS DE TRANSFERENCIAS.

FACULTADES ESPECIALES AL GERENTE GENERAL:

- 1) CONTRATOS: CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LESAING, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES; ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO; ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA; COMPRAR MUEBLES; VENDER MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS; ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD; HIPOTECAR; PRENDAR; OTORGAR EN CALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA BIENES MUBLES; AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA; AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA; PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZAS, ENDOSAR WARRANTS; ENDOSAR COCIMIENTOS DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO; ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO; DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES; DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS, OTORGAR CANCELACIONES; SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS; INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- 2) CHEQUES, COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDO DEUDORES; ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA; GIRAR SOBRE SALDO ACREEDORES; ENDOSAR A TERCEROS.
- 3) LETRAS Y PAGARÉS: GIRAR LETRAS; ACEPTAR LETRAS; ENDOSAR LETRAS, AVALAR LETRAS DESCONTAR LETRAS; RENOVAR LETRAS; EMITIR PAGARÉS; ENDOSAR PAGARÉS, AVALAR PAGARÉS; DESCONTAR PAGARÉS; RENOVAR PAGARÉS.
- 4) COBRANZAS Y PAGOS; COBRO DE GIROS; COBROS DE TRANSFERENCIAS, PAGOS DE TRANSFERENCIAS; CARGOS, RENOVAR PAGARÉS.
- 5) FACULTADES ESPECIALES: TENER PODER PARA PLEITOS, DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, ASISTIR DILIGENCIAS, AUDIENCIAS JUDICIALES, ABSOLVER LIBROS INTERROGATORIOS Y OTROS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 C.P.C.; OTORGAR PODERES LABORALES SUSTITUIR PARCIALMENTE; DELEGAR PARCIALMENTE; SUSTITUIR TOTALMENTE; DELEGAR TOTALMENTE.
- 6) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS, MUTUOS, CRÉDITOS EN GENERAL, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, LA DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJA DE SEGURIDAD, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; POR FACSIMIL Y OTROS MEDIOS SIMILARES ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON EL BANCO DE CRÉDITO Y/O CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA DEL PAÍS.
- 7) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE LA EMPRESA, DEL MISMO REPRESENTANTE O REPRESENTADO, O DE TERCEROS, ASI COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, PRENDAS, HIPOTECAS O GRVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EL FIDEICOMISO EN GARANTÍA.
- 8) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, ASI COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

9) CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, BAJO LA MODALIDAD DE PRENDA, GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON LA FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO GUARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

10) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA QUE SE CONFIERA PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE SER NECESARIO.

CRÉDITOS EN GENERAL, PRÉSTAMOS O MUTUOS, AFECTAR VALORES EN GARANTÍA, CELEBRAR CONSORCIOS Y FACTORING."(...)"

SE TRANSCRIBE EL ASIENTO SOBRE :

ANOTACIÓN PREVENTIVA POR PRESUNTA PROLONGADA INACTIVIDAD DE OFICIO (D. LEG. 1427).- Mediante solicitud electrónica de fecha 17/05/2022, generada de oficio por SUNARP y en cumplimiento a los alcances del Decreto Legislativo N° 1427, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 219-2019-EF y la Directiva N° 016-2020-SUNARP/SN, aprobado mediante Resolución N° 016-2020-SUNARP/SN, se procede a extender la Anotación Preventiva por Presunta Prolongada Inactividad de oficio en la presente partida, por cuanto se verifica se cumple con los requisitos previstos en los numerales 7.6 y 7.7 de la directiva antes citada.

EN CASO DE CONTINUAR INACTIVA DE OFICIO SE PROCEDERA A LA INSCRIPCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA EMPRESA. CONFORME SEÑALA LA NORMA ANTES INDICADA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 22/0.3/2002 OTORGADA ANTE NOTARIO PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL EN LA CIUDAD DE PTO MALDONADO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-29-26897 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

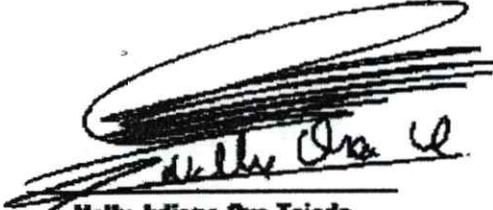


ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:
52696631
Solicitud N° 2022 - 7176304
22/11/2022 12:04:56

Verificado y expedido por OXA TEJADA, NELLY, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Espinar, a las 13:07:18 horas del 22 de Noviembre del 2022.



Nelly Juliana Oxa Tejada
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.